



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)**

### **Contrato MIXTO de Suministro y Obra**

Referencia: PO 19.25

Contrato MIXTO de Suministro y Obra de:

### **SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA METÁLICA EN LA CARRETERA DE ENLACE DEL DIQUE DEL OESTE DEL PUERTO DE PALMA**

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación		191.127,22€ sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		NO PROCEDE
Otros		NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato		191.127,22€ sin IVA
Anualidades	2025	191.127,22€ sin IVA
<b>2. CPV</b>		
44000000-0 - Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos)		
45342000-6 - Instalación de barandillas		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
Suministro e instalación de nuevas barandillas incluyendo la retirada de las existentes		
<b>Justificación</b>		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su Artículo 25, letra c) la competencia de las Autoridades Portuarias en la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto. Asimismo, el Artículo 26, letras f) y h) recoge entre sus funciones la de proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados, así como la de aprobar proyectos de inversión incluidos en la programación y contratar su ejecución.		
En este marco competencial, la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) tiene la responsabilidad de garantizar que las infraestructuras del puerto de Palma se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para los usuarios. La		



carretera de enlace del Dique del Oeste, una vía de gran importancia dentro del puerto, dispone de una barandilla destinada a la protección de los peatones que transitan por la zona.

Dado el estado en el que se encuentran la mayoría de los tramos de esta barandilla, se ha determinado la necesidad de su completa sustitución por un nuevo elemento de protección que cumpla los requerimientos actuales recogidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

La nueva barandilla estará diseñada para ofrecer una mayor resistencia y estabilidad, teniendo en cuenta las condiciones ambientales del entorno portuario y asegurando su durabilidad y mantenimiento a largo plazo.

Esta actuación se enmarca dentro del compromiso de la APB con la mejora y modernización de las infraestructuras portuarias, asegurando su funcionalidad y reforzando la seguridad de los usuarios.

Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c), y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución”, previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la misma Ley.

#### **4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)**

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### **5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):**

Se justifica la no división en lotes ya que se trata de un único tipo de suministro (lo que justifica que no se haga una división funcional) que se desarrolla completamente en un único lugar (lo que justifica que no se haga una división geográfica). Además,:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo y sería contraria al principio de eficiencia que deben regir las contrataciones.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No se consideran motivos técnicos o de especialidad, para una separación en lotes ya que potencialmente podrían atentar contra la viabilidad del encargo y producir una atomización que dificultaría enormemente la gestión del contrato.

#### **6. FASE DE EJECUCIÓN**

##### **Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)**

Se designa a D. Antonio Martín Vidal, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

#### **7. FASE DE EJECUCIÓN**

##### **Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)**



Se designa a D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

### 8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

### 9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

### 10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

- D. Antonio Martín Vidal, Responsable de Mantenimiento de Obra Civil

### Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*  
D. Joan M. Llaneras Pascual

### Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Área de Infraestructuras

*Firmado digitalmente por*  
D. Víctor Darder Gallardo

### Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

*Firmado digitalmente por*  
D. Víctor Darder Gallardo

### Existencia de crédito

Jefe del Departamento Económico Financiero  
*Firmado digitalmente por*

D. Miguel Rigo Salvá

### Informe favorable del PPT/RU. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares  
*Firmado digitalmente por*

D. Antonio Ginard López



Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares

*Firmado digitalmente por*  
D. José Javier Sanz Fernández

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación